



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

33634 (CUI 2019-00002)

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ SOLANO
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES
CÁRCEL	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
LEY	906 de 2004
RADICADO	2019-00002 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5 796 701** de Zapatoca.

ANTECEDENTES

El Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, el 21 de julio de 2020, condenó a **LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ SOLANO**, a la pena principal de **114 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por el término de la pena de prisión, como responsable del delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS**. Se le negaron el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 2 de marzo de 2020, y lleva privado de la libertad TREINTA Y SEIS (36) MESES ONCE (11) DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad por este asunto en el CPMS de San Vicente de Chucurí.**

PETICIÓN



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0011981 del 24 de enero de 2023¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de San Vicente de Chucurí.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18528938	Abril a Junio/22			292
18644492	Julio a Sept/22	464		76
18706725	Oct a Dic/22	632		
	TOTAL	1096		368
Tiempo reconocido		114.5 = 3 meses 24.5 días		

Lo que le redime su dedicación intramuros 3 MESES 24.5 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores² arroja un total redimido de 13 MESES 11.5 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

¹ Ingresado al Despacho el 15 de febrero de 2023
² 9 meses 17 días



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, arrojan una penalidad cumplida de CUARENTA Y NUEVE (49) MESES VEINTIDOS (22) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ SOLANO**, una redención de pena por trabajo y enseñanza de **3 MESES 24 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 13 MESES 11.5 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. - DECLARAR que **LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ SOLANO** ha cumplido una penalidad de **49 MESES 22 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que, contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez

AR/

